



Resolución Directoral

Nº 246 -2012 DE/ENAMM

Callao, 03 OCT 2012

Visto el memorándum Nº 048 del Jefe de Mantenimiento de fecha 06 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la buena pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 012-2012-ENAMM (Primera convocatoria), con fecha 27 de junio de 2012 se suscribió con la empresa DODOTO S.A.C., el Contrato Nº 020-2012-ENAMM, con el objeto que atienda el servicio de remodelación de los pisos del patio principal, secundario y pasadizos del primer piso de la ENAMM I, por el monto total contractual de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.153,000.00) a todo costo, incluido IGV;

Que, durante la etapa contractual del precitado Contrato, actualmente en ejecución, el Jefe de Mantenimiento, en su calidad de unidad usuaria de la prestación antes mencionada, mediante memorándum Nº 048 de fecha 06 de agosto de 2012, ha solicitado la contratación adicional de la citada prestación, con el fin de continuar con dicho servicio para remodelar los pisos del comedor, colindantes a los pasadizos del primer piso de LA ENTIDAD;

Que, mediante Carta de fecha 07 de agosto de 2012, la Gerente General y Representante Legal de la empresa DOTOTO S.A.C., ha confirmado la factibilidad de atender la solicitud para brindar la prestación adicional requerida, preservando las condiciones que dieron lugar al Contrato Nº 020-2012-ENAMM;

Que, por tal motivo y siendo indispensable atender el requerimiento presentado por el Jefe de Mantenimiento, para alcanzar la finalidad del Contrato Nº 020-2012-ENAMM, esta entidad y el referido contratista han acordado suscribir la referida contratación adicional, expresando su voluntad de formalizarlo legalmente y perfeccionar la suscripción del compromiso contractual adicional, dentro del marco legal vigente para las Contrataciones del Estado;

Que, según lo previsto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la entidad podrá ordenar y

pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, según lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF de fecha 31 de diciembre de 2008, el titular de la entidad, previa resolución, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el precio pactado entre las partes por la prestación adicional al Contrato N° 020-2011-MD/CCFFAA, es hasta por la suma de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,761.50) a todo costo, incluido IGV, monto que no excede el porcentaje legalmente previsto en la normatividad legal vigente sobre Contrataciones del Estado, para las prestaciones adicionales;

Que, con el Memorándum N° 186 de fecha 08 de agosto de 2012, el Jefe del Área de Presupuesto ha emitido la certificación presupuestaria para atender la referida prestación adicional solicitada por el Jefe de Mantenimiento;

Que, habiendo acordado las partes contratantes la suscripción de la Contratación Adicional al precitado Contrato, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe dicha contratación adicional en el marco de la normatividad legal vigente sobre Contrataciones del Estado;

Que, en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que habiéndose verificado que se cumple con lo señalado en la normativa antes mencionada, es factible emitir el acto administrativo que aprueba con eficacia anticipada la referida contratación adicional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2012, la contratación adicional al Contrato N° 020-2012-ENAMM suscrito con la empresa DOTOTO S.A.C., para la prestación adicional del servicio de

remodelación de los pisos del patio principal, secundario y pasadizos del primer piso de la ENAMM I, de acuerdo a su propuesta y a las condiciones contractuales acordadas en el citado contrato, hasta por la suma total de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 26,761.50) a todo costo, incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el gasto que irrogue lo establecido en la presente resolución, se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de la Entidad, para el Año Fiscal 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo Cochella Maldonado
00802281

22
23
24

25

26